



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 22 de noviembre de 2023.

Proceso	Ordinario
Demandante	Carlos Albeiro Bolívar Quiceno
Demandada	Contratos G Y D S.A.S. – En Liquidación Eléctricas de Medellín-Ingeniería y Servicios S.A.S Zandor Capital S.A. Colombia (hoy Aris Mining Segovia) ARL Positiva Compañía de Seguros S.A.
Radicado	2017-773
Auto interlocutorio	1082
Asunto	Da indicio grave. Requiere.

Habiéndose surtido la notificación de la demandada Zandor Capital S.A. Colombia (hoy Aris Mining Segovia), el día 29 de junio de 2023 por parte del despacho al buzón electrónico de notificaciones judiciales de la entidad (impuestos@aris-mining.co) y vencido el término para dar contestación a la demanda, no se allegó contestación a la misma, por lo que de conformidad con lo establecido por el parágrafo 2 del artículo 31 del CPTSS se dará como indicio grave en contra de la demandada la falta de contestación.

En cuanto a la citación de notificación por aviso realizada a la demandada Contratos G y D S.A.S. – En Liquidación, encuentra el despacho que la misma no puede tenerse en cuenta toda vez que se le realizaron advertencias contrarias a la parte en la notificación, esto es, que la misma se entendía surtida al finalizar el día y empezarían los términos de notificación, además se le indicó que el juzgado al que debía comparecer era el Dieciocho Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, y en párrafo seguido se hicieron las advertencias del artículo 29 del Código Procesal de Trabajo y la Seguridad Social, que en efecto es lo correcto. En consecuencia, deberá realizarse nuevamente la citación para notificación por aviso en debida forma, advirtiéndosele que debe comparecer a este Despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes para la notificación personal y que, de no presentarse para dicha notificación, se le designará curador ad litem que lo represente en el proceso, como lo establece el art. 29 del Código Procesal laboral, modificado por la Ley 712 de 2001, art. 16.

Finalmente, habrá de requerirse a la Dra. María Paula Ospina Arroyave para que aporte el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Eléctricas de Medellín-Ingeniería y Servicios S.A.S., donde se determine que quien otorga el poder es el representante legal de la entidad, previo a reconocer personería.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar indicio grave a la demandada Zandor Capital S.A. Colombia (hoy Aris Mining Segovia), por lo expuesto en la parte motiva.

Segundo. Requerir a la parte demandante para que realice nuevamente el trámite de citación para notificación por aviso en debida forma a la sociedad Contratos G y D S.A.S. – En Liquidación, como lo establece el art. 29 del Código Procesal laboral, modificado por la Ley 712 de 2001, art. 16, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Tercero. Requerir a la Dra. María Paula Ospina Arroyave para que aporte el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Eléctricas de Medellín-Ingeniería y Servicios S.A.S. tal como se expuso en la parte motiva.

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 186 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71 hoy 23 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.  Secretario
--